

CONSTANCIA SECRETARIAL: julio dos (2) del 2021. A Despacho de la señor Juez el anterior escrito a través del cual el apoderado de la parte demandante solicita se aclare la providencia en la cual se ordenó la división.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE VILLAMARIA CALDAS**

Manizales, Siete (7) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2020-363

AUTO: 589

Por encontrar procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con el artículo 285 del C.G del P. y estado dentro del término de ejecutoria del auto del 23 de junio de 2021, se procede a aclararla en el siguiente sentido:

Por error involuntario se consignó como folio de matrícula inmobiliaria Nro 100-173449 y ficha catastral nro. 01-00-0031-0037-000, siendo lo correcto matrícula inmobiliaria la No. **100-36497** y ficha catastral **01-00-0054-0015-000**.

Disponer que los demás ordenamientos efectuados en dicha providencia quedan tal cual fueron proferidos en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE
VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8caf16c10baafef4b363812153b24db4e23bbd6e8b76d8e191011f049a4
51da2

Documento generado en 07/07/2021 04:21:57 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>